



CIRCULAR N° 43.-

A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIÓN ADUANERA, A LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DEL PAÍS, Y A LAS ADMINISTRACIONES DE PUERTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE OPERAN COMO DEPOSITARIOS TEMPORALES DE MERCADERÍAS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN.

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS LES COMUNICA, QUE EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIÓN ADUANERA (C.A.I.A.), LA MISMA SE HALLA FACULTADA A REALIZAR VERIFICACIONES EN ZONA PRIMARIA ADUANERA, CON EL FIN DE DETECTAR EL INGRESO O EGRESO DE MERCADERÍAS QUE INFRINGEN LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (FALSIFICACIÓN Y/O PIRATERÍA) Y OTRAS DE TRÁFICO RESTRINGIDO Y/O PROHIBIDO (DROGAS, PRECURSORES QUÍMICOS, ARMAS DE FUEGO Y AFINES, ESPECIES DE LA FAUNA O FLORA, PATRIMONIO CULTURAL, ETC.), PARA LO CUAL, AQUELLAS DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN QUE FUERON SELECCIONADAS POR SU PERFIL DE RIESGO, SERÁN INMOVILIZADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO SOFÍA, Y LA VERIFICACIÓN SERÁ REALIZADA EN FORMA CONJUNTA CON LOS FUNCIONARIOS VERIFICADORES (VISTAS) DESIGNADOS PARA AL EFECTO.

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN FÍSICA SE CONSTATA LA EXISTENCIA DE MERCADERÍAS EN SUPUESTA INFRACCIÓN, EL TRÁMITE DEL DESPACHO SERÁ INMEDIATAMENTE SUSPENDIDO, Y SE ELEVARÁ LA COMUNICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA MERCADERÍA, Y A ÉSTA DIRECCIÓN NACIONAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN.

LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO SOFÍA, DESARROLLARÁ LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE DISPOSICIÓN.

LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA Y DE LOS PUERTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE OPERAN COMO DEPOSITARIOS TEMPORALES DE MERCADERÍAS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, DEBERÁN PRESTAR TODA LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA TAREA ENCOMENDADA A LA C.A.I.A.

ASUNCIÓN, 24 DE NOVIEMBRE DE 2012



ABOG. EDUARDO DANIEL DE GÁSPERI
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS